

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen expediente **6300** en fecha 30 de marzo de 2010, escrito presentado por los **C.C. Clara Luz Flores Carrales y Alfredo Cárdenas Chávez, Presidenta Municipal y Síndico Segundo** respectivamente del **Municipio de General Escobedo, Nuevo León**, por medio del cual solicitan un incremento en su presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2010 por concepto de financiamiento por un monto de **\$145,000,000.00** (ciento cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) adicionales al monto aprobado por esta Legislatura, sumando la cantidad de **\$406,034,982.38** (cuatrocientos seis millones treinta cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 38/100 M.N.) para el rubro de financiamiento, así como también solicitan autorización para otorgar en garantía y/o fuente de pago de las obligaciones financieras que adquieran en base a esta autorización de financiamiento para inversión en obras públicas productivas, las participaciones que en ingresos federales le correspondan.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante oficio de fecha 04 de marzo del año en curso enviado a esta Soberanía, los C.C. Presidenta Municipal y Síndico Segundo del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, respectivamente, manifiestan que en fecha 19 de febrero del año en curso, en Sesión Ordinaria de Cabildo, el R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, autorizó solicitar al H. Congreso del Estado, contratar un monto complementario de financiamiento de hasta \$145,000,000.00 (ciento cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), más los accesorios, gastos y comisiones financieras que se generen con motivo de los contratos respectivos, cuyo destino será la realización de obras públicas productivas, lo cual aunado al monto de financiamiento ya aprobado por este Congreso por la cantidad de \$261,034,982.38 (doscientos sesenta y uno millones treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 38/100 M.N.), suma la cantidad de \$406,034,982.38 (cuatrocientos seis millones treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 38/100 M.N.), para dicho rubro.

Los recursos anteriores, según se desprende del documento, se usarán principalmente para disminuir el rezago de la infraestructura básica municipal, con el propósito de elevar el nivel de vida de los escobedenses, impactando positivamente en el desarrollo y crecimiento del citado Municipio, generando a su vez, efectos económicos regionales y multiplicadores adicionales.

Aluden los promoventes que en el caso concreto, consideran que el efecto multiplicador de la inversión del financiamiento adicional solicitado, tratándose del producto del sector de la construcción, en la región noreste de México es igual a 2.14, lo que significa un aumento de 1-un peso en la demanda del sector de la construcción, lo que provoca un incremento de 2.14 pesos en la producción regional, por lo que la inversión de \$145,000,000.00 (ciento cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), generará \$310,300,000.00 (trescientos diez millones trescientos

mil pesos 00/100 m.n.) adicionales de producción, los cuales se encontraran distribuidos entre los sectores económicos interrelacionados.

Por lo antes mencionado los promoventes señalan que en el caso del efecto multiplicador del empleo del sector de la construcción que es igual a 2.26, lo cual implica que por cada millón de pesos demandado en el sector de la construcción se generaran 2.26 empleos, consideran que la inversión del financiamiento adicional que solicitan, creará 328 empleos directos, más los indirectos que se generen durante la realización de las obras.

Analizada que ha sido la propuesta presentada por el promovente, y con fundamento en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes

CONSIDERACIONES:

En primer término, esta Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, se considera competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y según las facultades que le son conferidas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en su artículo 39, fracción XVIII.

Ahora bien, es atribución de esta Soberanía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecer las bases para la contratación de empréstitos por parte de los Municipios, mismos que sólo podrán destinarse a inversiones públicas productivas.

Así mismo, el artículo 26 inciso c), fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los Municipios sólo podrán contratar financiamiento, mediante el acuerdo correspondiente del Ayuntamiento y aprobado por las dos terceras partes de los miembros del Cabildo.

Podemos advertir en la solicitud presentada al H. Congreso del Estado, y turnada a esta Comisión mediante número de expediente 6300 de fecha 30 de marzo de 2010, por parte de los C.C. Presidenta Municipal y Síndico Segundo del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, que el H. Cabildo efectivamente aprobó por unanimidad de sus integrantes dicha solicitud, en cuyo caso cumple con el requisito establecido en el ordinal mencionado en el párrafo anterior.

Ahora bien, corresponde a esta Soberanía decidir sobre la autorización del incremento en su presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2010 por concepto de financiamiento por un monto de \$145,000,000.00 (ciento cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) adicionales al monto aprobado por esta Legislatura por la cantidad de \$261,034,982.38 (doscientos sesenta y uno millones treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 38/100 M.N.), sumando la cantidad de \$406,034,982.38 (cuatrocientos seis millones treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos 38/100 M.N.) para el rubro de financiamiento.

A este respecto quienes integramos la Comisión Dictaminadora hemos considerado que la extensión del rubro de financiamiento por el monto solicitado y la aprobación de la afectación de las participaciones federales para adquisición de un crédito por esa cantidad, podrían representar un desajuste financiero en el mediano plazo sobre todo al observar las condiciones económicas de la región y del País, en general es por este motivo que se ha determinado que es viable la extensión

solicitada al financiamiento, pero sólo por el monto de \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), para quedar en un monto total de \$336,034,982.38 (trescientos treinta y seis millones treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos 38/100 m.n.).

Por otra parte es importante mencionar que dentro del Acuerdo aprobado por el Cabildo, se estableció que se afectará hasta el 20% de los ingresos propios presentes y futuros por concepto de Impuesto Predial e Impuesto sobre Adquisiciones de Inmuebles, por lo que en virtud de no ser facultad de esta Legislatura la aprobación de afectar ingresos propios es que no se consideran parte de la afectación correspondiente, ya que es facultad de aprobación del Ayuntamiento dicha acción.

En ese tenor y en lo que respecta a la aprobación de otorgar en garantía de pago del financiamiento las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, se concluye que puede aprobarse sólo la afectación de las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, hasta por un monto de \$336,034,982.38 (trescientos treinta y seis millones treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos 38/100 m.n.).

Continuando con lo anterior, podemos ver que en lo relativo al ingreso por participaciones federales, éste se encuentra establecido en Presupuesto de Ingresos del Municipio para el año 2010, por lo que a efecto de que se garantice el cumplimiento del adeudo a contratar se puede afectar dicha fuente de pago, debiéndose inscribir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, en los términos del Artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo que esta Comisión considera de gran trascendencia la solicitud de merito, pues los recursos que obtengan serán destinadas a obras públicas productivas que servirán para el desarrollo del Municipio de General Escobedo.

Es importante señalar que el dinero a destinarse será fiscalizado por este Congreso en la revisión de su Cuenta Pública, siendo preciso hacer alusión de este tema, a fin de establecer con exactitud los alcances de esta aprobación.

En tal sentido, los integrantes de esta Comisión de dictamen legislativo, consideramos, que la solicitud en estudio satisface los requisitos legales para ser aprobada por este H. Congreso del Estado de Nuevo León, ya que cumple con lo establecido en los artículos 139, 140, 141 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

En atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XVIII y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

DECRETO

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, un incremento a su presupuesto de ingresos para el ejercicio 2010 por concepto de "Financiamiento" por un monto adicional de \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones 00/100 M.N.), para quedar con un total de \$336,034,982.38 (trescientos treinta y seis millones treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos 38/100 m.n.).

Artículo Segundo.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León a proceder a la afectación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden en la contratación de un crédito con institución de Banca de Desarrollo o Comercial, hasta por la cantidad de \$336,034,982.38 (trescientos treinta y seis millones treinta y cuatro mil novecientos ochenta y dos 38/100 m.n.), más los accesorios financieros derivados de las operaciones realizadas, el cual será destinado a obra pública productiva.

Artículo Tercero.- El R. Ayuntamiento de General Escobedo de conformidad con el Artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Cuarto.- El Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deberá presentar razón pormenorizada de la utilización de dicho crédito, en la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 2010.

COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO

**DIP.
VICEPRESIDENTE:**

DIP. SECRETARIO:

LEONEL CHÁVEZ RANGEL

ARTURO BENAVIDES CASTILLO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

HUMBERTO GARCÍA SOSA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

TOMÁS ROBERTO
MONTROYA DÍAZ

DIP. VOCAL:

JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS

DIP. VOCAL:

JOSEFINA VILLARREAL
GONZÁLEZ

JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE